

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1963.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 11 de febrero de 1963 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer entre Inspectores e Inspectoras profesionales de Enseñanza Primaria la zona comarcal de San Lorenzo del Escorial (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Inspección de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto de 2 de diciembre de 1932.

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 9 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) para proveer entre Inspectores e Inspectoras profesionales de Enseñanza Primaria la zona comarcal de San Lorenzo del Escorial (Madrid), a los siguientes señores:

Presidente: Doña María Padrón González, Consejero Nacional de Educación.

Vocales: Don Orenco Sánchez Manzano, Inspector Central de Enseñanza Primaria; don Francisco Argós Madrazo, Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid; doña Carmen Limón Miguel, Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid, y don Emilio Latorre Timoneda, Profesor de Pedagogía de Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

Actuará de Secretario don Francisco Argós Madrazo. Desempeñará las funciones de Auxiliar administrativo del Tribunal doña María del Carmen González Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio «Blanca de Castilla», de Palencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 10 de julio último, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Portera de Escuela del Magisterio femenino «Blanca de Castilla», de Palencia.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: Doña María Francisca Useros de Santos, Profesora numeraria de dicha Escuela.

Vocales: Doña Anunciación Hernández López, Profesora numeraria del mismo Centro, y don José Enrique Quesada de Vega, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de dicha capital, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la división en tercios del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Decreto de 19 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 24), el apartado 2.º de la Orden de 31 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguiente), y en aplicación, por analogía, con lo que preceptúan los apartados a) y b) del artículo 2.º del Decreto 2402, de 27 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, referido a la situación del mismo en 1 de enero del año en curso, y al objeto de prevenir los nombramientos de Vocales para la composición de los Tribunales de oposiciones a cátedras durante el presente año en la forma siguiente:

Primer tercio: Comienza con el número 1, que corresponde a don Andrés León Maroto, y termina en el número 349, don Manuel Rabanal Álvarez.

Segundo tercio: Comienza en el número 350, que corresponde a don Jaime Berenguer Amenós, y termina en el número 698, don José Cebriá Esparza.

Tercer tercio: Comienza en el número 699, don Juan Gómez Menor Guerrero, y termina en el número 1.047, que corresponde a don Ramón Rodríguez Bordaño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara desierta la plaza vacante de Profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Albacete.*

Por Orden de 17 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) fue anunciada para su provisión por concurso de traslado la plaza vacante de Profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Albacete, y no habiendo sido solicitada por ninguna Profesora titular de dicha disciplina dentro del plazo señalado al efecto por la mencionada Orden.

Esta Dirección General acuerda declarar desierta dicha vacante, que será provista en su día por el turno de oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 22 de enero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Sacedón, de esta provincia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente, se convoca concurso para la provisión de la plaza vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Sacedón, de esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las características de la zona son las siguientes:

Capitalidad de la zona: Sacedón.

Promedio del cargo en el último bienio: 3.331.527,44 pesetas.

Categoría de la zona: Segunda.

Premio en voluntaria: 3,14 por 100.

Fianzas: 133.261,09 pesetas, igual al 4 por 100 del cargo expresado, para responder de su gestión en los valores del Estado, y otra de 24.524,11 pesetas que responda de la gestión en el cobro

de los arbitrios provinciales, equivalente igualmente al 4 por 100 del promedio del cargo del último bienio, que asciende a 613.102,78 pesetas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en metálico o valores del Estado, o si el nombrado así lo prefiere, por medio de pólizas, suscritas por la Diputación, como beneficiaria, y por el mismo, como asegurado, con la Compañía Española de Crédito y Caución u otra que pudiera sustituirla.

2.ª A los efectos recaudatorios, la zona de Sacedón comprende, además de su cabeza de partido, los siguientes municipios de ella dependientes: Alcocer, Alhóndiga, Alque, Alocén, Añón, Berniches, Casasana, Caltillorte, Córcoles, Chillarón del Rey, Durón, Escamilla, Hontanillas, Mantiel, Millana, Olivar (El), Pareja, Poyos, Sacedón, Salmerón, Torronteras y Villacueva de Palositos.

3.ª La vacante corresponde al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda; si no hubiere concursantes aptos de este turno, gozarán de preferencia los funcionarios de esta excelentísima Diputación, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la zona en concurso libre.

4.ª Al concurso podrán concurrir los españoles varones, mayores de veinticinco años, que reúnan una de las siguientes condiciones:

- a) Funcionarios del Ministerio de Hacienda.
- b) Funcionarios del esta excelentísima Diputación; y
- c) Españoles en plenitud de sus derechos civiles.

5.ª Los concursantes de los grupos a) y b) de la base anterior habrán de reunir las condiciones señaladas en la norma segunda del artículo 27, en relación también con el apartado segundo del artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación.

6.ª Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en los grupos de la base cuarta serán:

a) Funcionarios del Ministerio de Hacienda, los señalados en la norma segunda de dicho artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

b) Funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial. Los enumerados en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente, teniéndose en cuenta también, lo establecido en el artículo 29 del Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta Corporación.

c) Para los concursantes en turno libre será mérito preferente el haber desempeñado el cargo de Recaudador o el de Auxiliar de Zona.

Los concursantes de los tres grupos indicados podrán hacer constar cuantos títulos y méritos profesionales posean.

7.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación Provincial, convenientemente reintegradas con los timbres del Estado y provincial, en la Secretaría de esta excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina.

No se exige la presentación previa de documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos establecidos en la convocatoria, pero el concursante designado aportará los documentos que más adelante se indican, dentro del plazo de treinta días, a partir de su designación, quedando si así no lo hiciese, salvo causas de fuerza mayor, anulado su nombramiento sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la consignación de datos:

a) Funcionarios de Hacienda: Certificación expedida por el Jefe de la dependencia en que presta sus servicios conforme con su expediente personal. Igualmente, tratándose de funcionario que sea o hubiere sido Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, aportará certificación de la Tesorería de Hacienda respectiva que justifique reunir las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación vigente.

b) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición en la que deberá constar: Fecha de ingreso en la Corporación, categoría que ostente, antigüedad en la misma, cargo que actualmente desempeña, así como que carece de nota desfavorable en su expediente personal. Si se trata de funcionario que sea o hubiere sido Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, presentará también certificación de la Tesorería de Hacienda que justifique reunir las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

c) Demás concursantes: Certificación legalizada si no corresponde a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Ma-

drid, de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta, expedida por la autoridad correspondiente, y certificado de adhesión al Movimiento Nacional. Si se trata de concursante que sea o hubiere sido Recaudador o Auxiliar de Recaudación, presentará además, los documentos acreditativos de tales extremos.

8.ª El presente concurso será resuelto antes de transcurrir dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

9.ª Una vez resuelto el concurso, si el concursante designado dejara transcurrir dos meses, a contar del siguiente día de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia sin constituir las fianzas, se le declarará excedente voluntario por un año, inexcusablemente, aunque renuncie al cargo en el transcurso de dicho plazo, tanto si es funcionario del Ministerio de Hacienda o de la excelentísima Diputación Provincial, eliminándole en todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

La Diputación se reserva la facultad de revisar las cuantías de las fianzas y el importe de los premios señalados en la forma establecida en el Reglamento del Servicio de Recaudación.

10. El premio de cobranza en ejecutiva por valores en recibos y certificaciones del Tesoro será el 70 por 100 de los premios concedidos por el Estado a la Diputación.

El premio por el cobro de valores de Organismos Oficiales será el 60 por 100 de lo que correspondiera percibir a la Diputación.

11. La cobranza comprenderá las contribuciones e impuestos del Estado, las cuotas y créditos de otros Organismos del Estado, Provincia o Municipio, Corporaciones o Entidades, cuando así, expresamente, se disponga por el Ministerio de Hacienda y los Arbitrios provinciales y valores de Organismos, cuya percepción se ordene por esta Corporación.

12. En cuanto a derechos y obligaciones del Recaudador nombrado se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Recaudación de esta excelentísima Diputación Provincial, en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones legislativas aplicables sobre Recaudación de Contribuciones.

El cargo de Recaudador es incompatible con cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como con el ejercicio dentro de la propia zona, de cualquier industria o comercio. Tampoco podrá realizar por sí ni por medio de sus Auxiliares la cobranza de valores de otros Organismos o Entidades, a excepción de aquellos que le sean encomendados por la Oficina de Recaudación. Tendrá la obligación de residir en la capital de la zona y cumplir todas las órdenes que reciba del Jefe del Servicio en relación con la Recaudación.

El Recaudador vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que origine la cobranza, así como los que graven las utilidades obtenidas por el ejercicio de su cargo.

13. Cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante los días y horas hábiles de oficina.

14. En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, Reglamento del Servicio de esta Diputación, Reglamento de Oposiciones y Concursos de 16 de mayo de 1957 y demás disposiciones legales pertinentes.

Las precedentes condiciones fueron aprobadas por el Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara en sesión de 31 de enero de 1963, acordándose su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Guadalajara, 1 de febrero de 1963.—El Presidente, Antonio Gil Peiró.—El Secretario, Lucio Ortega.—642.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Almería por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Administrador de Rentas y Ejecuciones de esta Corporación.*

Presidente: Don Francisco Ibarra Sánchez, Teniente de Alcalde, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde-Presidente.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Emilio Pérez Manzano, Abogado del Estado Jefe, y como suplente, ilustrísimo señor don Jesús Durán Ramón, Abogado del Estado.

Don Pascual González Guzmán, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, y como suplente, don Juan Francisco Guil Andrés, Profesor adjunto numerario del mismo Centro docente.